



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

DECRETO N° 148 DE DICIEMBRE 17 DE 2021

Página 1 de 9

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DIRECTIVO JEFE(A) DE OFICINA DE CONTROL INTERNO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ, PARA EL PERIODO 2022 – 2025, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO N° 147 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2021”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en los artículos 209, 269 y 315 de la Constitución Política de 1991; la Ley 87 de 1993; el artículo 91 –literal D, numeral 1– de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; La Ley 1474 de 2011; el artículo 2.2.5.1.2. –numeral 4– del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017; el Decreto 989 de 2020; el Decreto Municipal 090 de 2016, Decreto Municipal 147 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 Constitucional prevé como fines esenciales del Estado los siguientes:

“(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”.

Que el inciso segundo del artículo 2 Superior establece que *“las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

Que el tenor del artículo 209 Superior: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley**”.* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Que, en este sentido, el artículo 269 de la Constitución Política prescribe que: *“En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas”.*

Que en atención al tenor del artículo 311 Superior, *“Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el*



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-30-CEP-701116



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

DECRETO N° 148 DE DICIEMBRE 17 DE 2021

Página 2 de 9

desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que el artículo 314 del Estatuto Superior determina que en cada municipio habrá un alcalde que funge en calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial.

Que con fundamento en el artículo 315 Constitucional, es atribución del alcalde municipal: *“3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que de acuerdo con la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”*, el control interno se entiende como *“...el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.*

El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando. (...)”

Que el artículo 6 ibídem. expone en su tenor: ***“RESPONSABILIDAD DEL CONTROL INTERNO. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”.*** Subrayado y negrilla fuera de texto.

Que con sujeción a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 136 de 1994: *“En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo”.*

Que la Ley 136 en su artículo 91 prescribe que *“los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo”.* Y, asimismo, en relación con la Administración Municipal el alcalde ostenta, entre otras facultades, las concernientes a: “1.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

DECRETO N° 148 DE DICIEMBRE 17 DE 2021

Página 3 de 9

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente” y “2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes,(sic)”.

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994 prevé: “(...) **ACTOS DEL ALCALDE**. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias”.

Que la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, dispone en su artículo 8 lo que sigue:

“Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la rama ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

*Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. **Este funcionario será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador**”*
Subrayado y negrilla fuera de texto.

Que el artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 648 de 2017, norma que: “**Designación de responsable del control interno**. Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, el Presidente de la República designará en las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional al jefe de la Unidad de la oficina de control interno o quien haga sus veces, quien será de libre nombramiento y remoción.

Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

*El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta **el principio del mérito**, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales”. Subrayado y negrilla fuera de texto.*

Que el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, estipulando un nuevo tenor para el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015 en los siguientes términos:

“Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden territorial.
Corresponde a los gobernadores y **alcaldes** nombrar a:

1. Empleados bajo su dependencia.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

DECRETO N° 148 DE DICIEMBRE 17 DE 2021

Página 4 de 9

2. *Presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado.*
3. *Aquellos cuya provisión no sea por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley.*
4. **Jefes de control interno o quienes haga sus veces.**

Corresponde a los directores, presidentes o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden territorial, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión esté atribuida a otra autoridad por la Constitución o la ley". Subrayado y negrilla fuera de texto.

Que el artículo 19 del Decreto 090 de 2016 "Por medio del cual se establece y adopta la estructura administrativa de la administración municipal de Cajicá nivel central – Alcaldía, la organización interna y funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" determina que del despacho del alcalde dependen directamente la Oficina de Prensa y Comunicaciones y la **Oficina de Control Interno**.

Que mediante Decreto Municipal N° 147 del 13 de diciembre de 2021, el suscrito alcalde municipal efectuó y reglamentó LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DIRECTIVO JEFE(A) DE OFICINA DE CONTROL INTERNO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ, PARA EL PERIODO 2022 – 2025.

Que el artículo 13 del decreto precitado estipula que: "**MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**. El presente decreto es norma reguladora de la convocatoria. El alcalde municipal podrá modificar o complementar los términos de la misma. En caso de modificación o complementación, ello se divulgará previamente en la página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá".

Que, en aplicación de la disposición precitada, resulta adecuado y oportuno modificar parcialmente el cronograma de la convocatoria que corresponde al nombramiento del CARGO DIRECTIVO JEFE(A) DE OFICINA DE CONTROL INTERNO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ, PARA EL PERIODO 2022 – 2025, a efectos de que se mantengan incólumes los principios de mérito, libre concurrencia, eficiencia, economía, igualdad, transparencia, gratuidad, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para la provisión del empleo en cuestión.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Modificar parcialmente el artículo 27 del Decreto N° 147 del 14 de diciembre de 2021, frente a las fechas y horas en que se llevarán a cabo las etapas de 'inscripción de aspirantes' y publicación de la 'lista de admitidos y no admitidos a la convocatoria', el cual quedará así:

"ARTÍCULO 27. CRONOGRAMA. Las etapas y actividades por surtir en el proceso de selección para el nombramiento del jefe(a) de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá, serán las relacionadas en el siguiente cronograma:



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

DECRETO N° 148 DE DICIEMBRE 17 DE 2021

Página 5 de 9

ETAPA Y ACTIVIDAD	FECHA
<p>Apertura y publicidad de la Convocatoria</p> <p>Publicación del Decreto "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DIRECTIVO 'JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO' DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ, PARA EL PERIODO 2022 - 2025, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".</p> <p>La publicación del decreto se realizará en la página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá https://cajica.gov.co/</p>	<p>Inicia: Martes 14 de diciembre de 2021.</p> <p>Finaliza: Martes 14 de diciembre de 2021.</p>
<p>Inscripción de aspirantes</p> <p>Los interesados deberán remitir correo electrónico de postulación al cargo jefe(a) de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá, al buzón de correo dispuesto para la presente convocatoria: alcaldia@cajica.gov.co, adjuntando los documentos referidos en el artículo 15 del presente decreto.</p> <p>Desde el primer día de la inscripción de aspirantes, la Secretaría General y la Dirección de Gestión Humana verificarán el cumplimiento de los requisitos mínimos para aspirar al cargo y, en consecuencia, ser parte de la lista de admitidos a la convocatoria pública.</p>	<p>Inicia: Martes 14 de diciembre de 2021.</p> <p>Finaliza: Lunes 20 de diciembre de 2021. (hasta las 04:00 p.m.)</p> <p>Medio de inscripción: Correo electrónico alcaldia@cajica.gov.co <u>CO</u></p>
<p>Lista de admitidos y no admitidos a la convocatoria</p> <p>El listado se publicará en la página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá: https://cajica.gov.co/. De igual forma, se publicará la causal por la cual algún aspirante no haya sido admitido (indicadas en el artículo 8° del presente decreto).</p>	<p>Lunes 20 de diciembre de 2021 (6:00 p.m.)</p>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

DECRETO N° 148 DE DICIEMBRE 17 DE 2021

Página 6 de 9

<p>Reclamaciones</p> <p>La recepción de reclamaciones al listado de admitidos y no admitidos a la convocatoria, se debe realizar a través de correo electrónico, expresando las razones fácticas y jurídicas, junto con el debido sustento probatorio al buzón de correo electrónico: alcaldia@cajica.gov.co.</p>	<p>Martes 21 de diciembre de 2021. (00:00 h. hasta las 6:00 p.m.)</p>
<p>Respuesta a reclamaciones</p> <p>Para las respuestas a las reclamaciones, la Alcaldía Municipal de Cajicá, en el plazo previsto, a través del correo electrónico: alcaldia@cajica.gov.co, enviará respuesta a los correos registrados en los formularios de inscripción y en las hojas de vida de los aspirantes.</p> <p>Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.</p>	<p>Miércoles 22 de diciembre de 2021 (5:00 p.m.)</p>
<p>Prueba de conocimiento</p> <p>Luego de resueltas las reclamaciones, si las hubiere, o vencido el término para reclamar sin que se hubieren presentado reclamaciones, se citará a los aspirantes que cumplen con los requisitos mínimos exigidos para el cargo, a fin de que presenten prueba de conocimiento y de esta manera sea posible evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo objeto de la convocatoria.</p>	<p>Jueves 23 de diciembre de 2021. (8:00 a.m.)</p>
<p>Publicación de resultados</p> <p>La Secretaría General y la Dirección de Gestión Humana publicarán un listado con los resultados obtenidos por cada aspirante en la prueba de conocimiento.</p>	<p>Jueves 23 de diciembre de 2021. (6:00 p.m.)</p>
<p>Reclamaciones</p> <p>Los aspirantes que de conformidad con los resultados publicados, consideren que poseen elementos jurídicos y de juicio para elevar una reclamación en contra de los resultados publicados, con ocasión de la prueba de conocimiento, podrán presentar a la dirección de correo electrónico</p>	<p>Viernes 24 de diciembre de 2021 (00:00 h. hasta las 6:00 p.m.)</p>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

DECRETO N° 148 DE DICIEMBRE 17 DE 2021

Página 7 de 9

<p><u>alcaldia@cajica.gov.co</u></p>	
<p>Respuesta a reclamaciones</p> <p>Las reclamaciones deberán resolverse de fondo, máxime, dentro de un (1) día hábil siguiente a su radicación. La decisión que resuelva será comunicada a la dirección de correo registrada por los aspirantes en la inscripción a la convocatoria.</p>	<p>Lunes 27 de diciembre de 2021 (5:00 pm.)</p>
<p>Evaluación y valoración de estudios y experiencia adicionales a los requisitos mínimos</p> <p>Resueltas las reclamaciones, en caso de que se interpongan, y en firme el listado con los resultados obtenidos en la prueba de conocimiento, la Secretaría General y la Dirección de Gestión Humana deberán evaluar la formación académica y la experiencia de los aspirantes, adicionales a los requisitos mínimos.</p>	<p>Lunes 27 de diciembre de 2021</p>
<p>Resultados valoración de estudios y experiencia adicionales a los requisitos mínimos</p> <p>Los resultados de la valoración de estudios y experiencia de cada aspirante, se publicarán en la página web de la Alcaldía Municipal de Cajicá https://cajica.gov.co/.</p>	<p>Lunes 27 de diciembre de 2021 (6:00 pm.)</p>
<p>Reclamaciones a la valoración de estudios y experiencia</p> <p>Quien estime que posea elementos jurídicos y de juicio para elevar una reclamación sobre la valoración de estudios y experiencia, debe efectuarlo a través del correo electrónico dispuesto para la presente convocatoria alcaldia@cajica.gov.co.</p>	<p>Martes 28 de diciembre de 2021 (00:00 h. hasta las 6:00 p.m.)</p>



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

DECRETO N° 148 DE DICIEMBRE 17 DE 2021

Página 8 de 9

<p>Respuestas a reclamaciones</p> <p>Las reclamaciones deberán resolverse de fondo, a más tardar dentro de un día hábil siguiente a su radicación.</p>	<p>Miércoles 29 de diciembre de 2021 (6:00 p.m.)</p>
<p>Publicación del listado definitivo de admitidos a entrevista</p> <p>Luego de resueltas las reclamaciones, si las hubiere, o vencido el término para reclamar sin que se hubieren presentado reclamaciones, con fundamento en los resultados obtenidos en la prueba de conocimiento y en la valoración de estudios y experiencia adicionales a los requisitos mínimos, se elaborará la lista de aspirantes admitidos a entrevista, la cual estará conformada por diez (10) aspirantes.</p> <p>La lista se publicará alfabéticamente en la página web de la Alcaldía Municipal https://cajica.gov.co/, sin indicar los valores obtenidos. En la publicación de la lista se advertirá que el resultado únicamente habilita a los aspirantes para presentarse a la entrevista, sin que se aplique un orden específico de elegibilidad.</p>	<p>Miércoles 29 de diciembre de 2021 (6:00 p.m.)</p>
<p>Entrevista</p> <p>La entrevista se llevará a cabo de forma virtual y/o presencial. Su finalidad radica en corroborar las habilidades para resolver situaciones laborales, de conflicto o gestión del tiempo y desempeño; así como determinar comportamientos éticos y compromiso con los principios, valores, misión y visión del municipio de Cajicá, trabajo en equipo, relaciones interpersonales y cumplimiento de las competencias comportamentales generales para los servidores públicos, en especial, el jefe(a) de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá.</p> <p>La modalidad en que se desarrolle la entrevista será informará con prudente antelación a las direcciones de correo electrónico registradas por las aspirantes.</p>	<p>Jueves 30 de diciembre de 2021 (8:00a.m.)</p>
<p>Nombramiento del jefe(a) de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá</p>	



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Despacho del Alcalde

DECRETO N° 148 DE DICIEMBRE 17 DE 2021

Página 9 de 9

El nombramiento del jefe(a) de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de Cajicá será efectuado por el alcalde de esta entidad territorial, luego de realizada la entrevista.

Entre jueves 30 y viernes 31 de diciembre de 2021.

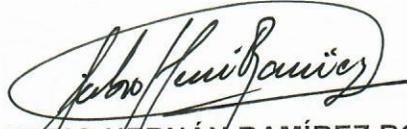
El nombramiento se publicará en la página web oficial de la Alcaldía Municipal de Cajicá: <https://cajica.gov.co/>

ARTÍCULO 2. RECURSOS. Contra el presente decreto no procede ningún tipo de recurso por tratarse de un acto administrativo de carácter general, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

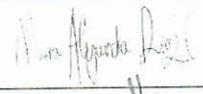
ARTÍCULO 3. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 147 del 13 de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Cajicá – Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021)



FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICÁ

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Dra. Maira Alejandra Díaz Castro		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO SAS-Asesoría Jurídica del Despacho del Alcalde
Revisión	Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena		
	Dr. Daniel Esteban Martínez Chamucero		Director de Gestión Humana
Revisó y aprobó:	Dr. Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO SAS-Asesoría Jurídica del Despacho del Alcalde

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad